

Bogotá D.C, 1 de febrero de 2019

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9526 AUTO No. 2196-18**

Señor (a)  
REPRESENTANTE LEGAL  
RENE CASTIBLANCO LOZANO  
NIT. 79692348  
CARRERA 77 No. 59 - 04 SUR  
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	2196-18
EXPEDIENTE:	1348-17
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/29/2018

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2196-18 DE 12/29/2018** del expediente **No. 1348-17** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **1 de febrero de 2019** en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

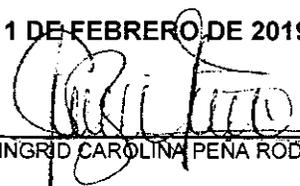
Contra la **AUTO N° 2196-18 DE 12/29/2018** del expediente **No. 1348-17**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

**Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.**

**Se adjunta a este aviso en dos (2) folios copia íntegra la AUTO N° 2196-18 DE 12/29/2018 del expediente No. 1348-17**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **1 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

  
\_\_\_\_\_  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **7 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

\_\_\_\_\_  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



AUTO N° ~~2196~~ - 18

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PRUEBAS Y SE CORRE  
TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN”**

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 567 de 2006, procede a decidir respecto de pruebas y a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamentos en los siguientes,

**1. HECHOS**

Mediante Resolución N° 2115 - 17 del 26 de julio de 2017, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra del señor **RENE CASTIBLANCO LOZANO**, identificado con C.C. **79.692.348**, por presuntamente incurrir en la prestación de un servicio no autorizado a través del vehículo de placa **SHN268**, perteneciente al investigado. (Folios 7 – 8).

Acto administrativo notificado mediante aviso N° 7335, el 14 de noviembre de 2017 (folio 16)

Que una vez surtida la notificación por Aviso N° 7335, el señor **RENE CASTIBLANCO LOZANO**, propietario del automotor, dentro del término y oportunidad legal prevista, no ejerció su derecho de defensa y contradicción, como quiera que, no presentó escrito de descargos ni solicitud probatoria.

**2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En garantía de los principios establecidos por el legislador respecto de las actuaciones administrativas, este Despacho considera viable continuar la presente actuación administrativa y resolver respecto de las pruebas obrantes en el plenario teniendo en cuenta:

**2.1 PRUEBAS QUE FUNDAMENTARON LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, sustentó el inicio de la presente investigación administrativa de conformidad con las pruebas que a continuación se numeran, las cuales serán valoradas al momento de adoptar la decisión de fondo:

Por último, el Despacho debe resaltar que la presente investigación administrativa, se adelanta en los términos de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), razón por la cual, en cumplimiento del artículo 40, contra el acto administrativo que resuelve sobre pruebas no procede recurso alguno.

Corolario a lo anterior, y en cumplimiento a lo preceptado en el artículo 49 ibidem, se observa el agotamiento del procedimiento subsiguiente a los descargos, sin que haya lugar a la práctica de otras pruebas de las que se encuentran incorporadas. En virtud de lo anterior, este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.8.2.5, del Decreto 1079 de 2015 y al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- y demás normas aplicables sobre la materia, dispone previamente correr traslado de las presentes diligencias al investigado en calidad de sujeto procesal para que presente los alegatos de conclusión; traslado que se deberá informar a través de la Secretaría de la Subdirección de Investigaciones al Transporte Público, cuyo término para rendir los mismos por escrito, es de diez (10) días hábiles improporrogables contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo.

Así las cosas, el despacho considera que las pruebas recaudadas en el proceso, presentan suficientes elementos de juicio para entrar a resolver de fondo la actual investigación, así mismo no se encontraron hechos que requieran de aclaración adicional razón por la cual, no se considera necesario entrar a decretar nuevas pruebas de oficio.

La empresa investigada no presentó dentro del término y oportunidad legal previsto, descargos ni solicitud probatoria alguna.

## 2.2 PRUEBAS A SOLICITUD DE LA EMPRESA INVESTIGADA.

- 2.1.1 Informe de infracción de transporte N° 15339557 de fecha 25 de abril de 2017, con código de infracción N° 590, impuesto al vehículo de placa SHN268, conducido por el señor ORLANDO SISA GÓMEZ, identificado con la C.C. N° 1.030.531.025, de propiedad del señor JOSE MAURICIO HERNANDEZ DUARTE, identificado con C.C. 79.692.348 (folio 1 del c.o.)
- 2.1.2 Consulta respecto del vehículo de placas SHN268, en el REGISTRO DISTRICTAL AUTOMOTOR "GERENCIAL" (folios 3 del c.o.)
- 2.1.3 Consulta de la información efectuada en el aplicativo Sicon Plus (directorío) referente al señor **RENE CASTIBLANCO LOZANO**, identificado con C.C. 79.692.348, propietario del vehículo de placa SHN268. (folio 4 del c.o.)
- 2.1.4 Copia del Auto 21470 del día 06 de abril del 2015, por medio del cual se cancela la tarjeta de operación de un vehículo de transporte público colectivo por exceder la capacidad transportadora. (folios 5 – 7 del c.o.)



En mérito de lo anteriormente expuesto el **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas los documentos mencionados en el numeral 2.1, los cuales se incorporan al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado al señor **RENE CASTIBLANCO LOZANO**, identificado con C.C. **79.692.348**, por el término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaria de la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público al investigado **RENE CASTIBLANCO LOZANO**, identificado con C.C. **79.692.348**, en la forma y términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En contra el presente Auto **NO PROCEDE** recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, a los **29 DIC 2018**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ**  
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público.  
Secretaria Distrital de Movilidad.

Proyectó: Albert Yamir Atuesta Díaz – Abogado, Contratista SDM SITP 

